

Señor/Doctor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección nuevas creaciones.

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-024581- -00010-0000

Resolución n°73224

Radicado n° 14-024581

Fecha: 2014-12-22 17:22:00 Dep. 2000 DES.PROPIEDA
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 20-38

**Ref.: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 73224
DEL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Javier Santamarina, mayor de edad, identificado con la cédula de Extranjería que se relaciona bajo mi firma, residente en el municipio de San Juan del Cesar-Guajira, respetuosamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito interpongo oportunamente recurso de apelación contra la resolución N° 73224 del director de nuevas creaciones de la superintendencia de industria y comercio, a través de la cual me fue denegada la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y CON ENCAJE", motivo por el cual acudo ante usted con el objeto que dicha patente me sea concedida con fundamento en los siguientes razones y fundamentos.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Mediante escrito radicado en la superintendencia de Industria y Comercio el día 06 de febrero de 2014, presenté solicitud de patente de utilidad a la creación titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y CON ENCAJE".
2. La finalidad de la creación está enmarcada en la necesidad de mejorar la construcción de muros de concreto, mediante la elaboración de un bloque (de hormigón vibrado y con encaje) que permita un acoplamiento entre ladrillos más sencillo, sustituyendo el tradicional método de unión entre ladrillos mediante adhesivos.
3. Para lograr lo anterior presenté un bloque de hormigón que comprende en su geometría un resalto y un rebaje en la dirección longitudinal del ladrillo, además de presentar unos espacios de vaciados en vertical sobre cada extremo del bloque, y uno en el centro del bloque, lo cual permite el acoplamiento entre bloques sustituyendo el uso de adhesivos para ello.

- 2
4. En Colombia, actualmente no se conoce ni se comercializa un bloque de ningún material y con las características ni la utilidad de este bloque de hormigón vibrado y con encajes que he presentado para que se patente como modelo de utilidad.
 5. En contestación a mi solicitud, me enviaron un escrito (oficio) fecha 14-10-2014 y Oficio 12967 mediante el cual se me hacen los siguientes requerimientos:
 - La alusión de las figuras presentadas en el capítulo reivindicatorio de la solicitud no es clara, además los resultados a obtener, usos, efectos técnicos puros y ventajas de la invención no se consideran características técnicas de la misma. Por lo cual, se recomienda reescribir la reivindicación bajo el modelo preámbulo-enlace gramatical "caracterizado por"- características técnicas nuevas, sin ampliar el alcance de la invención.
 - La reivindicación carece de novedad toda vez que al comparar las características técnicas de la invención 1 con la anterioridad D1 se concluye que la válvula economizadora de gasolina encontrada en la reivindicación 1, ya era conocida en el estado de la técnica, por lo tanto carece de novedad.
 6. Me fue concedido el término de 30 días siguientes a la comunicación de dicho escrito para dar respuesta a los requerimientos, so pena de denegar la patente.
 7. Por lo anterior, presenté dentro de término un escrito de alegaciones¹ al requerimiento que me fue enviado, donde presenté las reivindicaciones pertinentes y aclaro con fundamentos técnicos y otras razones adicionales por las cuales estimo que por las características, material y utilidad del bloque de hormigón vibrado con encajes que presento debe ser patentado como modelo de utilidad, lo cual significaría o representaría un avance en la construcción en este país y no entiendo por qué no se ha patentado tras la solicitud habiendo presentado la totalidad de los requisitos con las condiciones para ello.
 8. No existe argumento válido para no patentar mi solicitud de modelo de utilidad a la creación titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y CON ENCAJE", toda vez que es una novedad y por las

¹ Adjunto copia del escrito de alegaciones que presenté donde aclaro los fundamentos técnicos y razones por las cuales mi creación debe ser patentada como modelo de utilidad.

características y utilidad que posee, revolucionaría la construcción en Colombia, por lo cual la superintendencia de Industria y Comercio en lugar de obstruir la patentabilidad de estas ideas y creaciones debería apoyarlas y promoverlas.

9. Igualmente, se han presentado situaciones que muestran un interés dirigido a obstaculizar la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad sin justificación alguna, dentro de las cuales les señalo las siguientes:

- no se me envió ningún dibujo o plano que sirviera para organizar mi respuesta y presentar mis alegaciones. Se me envió dos "Links" o enlaces, a los que era imposible acceder por medios normales, en lo que considero un claro interés obstruccionista para obligarme al desistimiento de la patentación. Por suerte, y desde computadores de organismos gubernamentales donde si tengo relaciones, pude entrar a uno y obtener el dibujo o plano sobre el que pude dar respuesta y hacer alegaciones.
- Igualmente los requerimientos enviados el día 14 -10 estuvieron durante 8 días imposibles de verse. Recurrí a los mismos computadores que luego me permitieron localizar el dibujo D1 del requerimiento, y fue imposible visionarlos. Tampoco en la Cámara de Comercio consiguieron abrirlos para leerlos. Solo una gran suerte hizo que entrara en un computador que está disponible para el público como forma de consulta e información, y allí si aparecieron. Los guardé en una memoria y de este modo pude imprimirlos y tener acceso a su contenido.

10. Adicionalmente, como oposición a mi bloque de hormigón o concreto el director de nuevas creaciones de la SIC me presentó un ladrillo², que podía parecer que ya contenía las mismas novedades que reivindicaba para mi bloque. Yo desconozco si en el mundo de las patentes todo es válido con tal de argumentar en contra de aquello que se quiere impedir, pero yo le digo que no es lo mismo un camión que una moto, aunque ambos lleven ruedas, sean movidos por un motor, lleven un sistema de guiado y sirvan para movilizar personas o cosas. Digo lo anterior por las siguientes razones:

² Adjunto copia de la imagen que me fue enviada por el director de nuevas creaciones de la SIC de un bloque comparado con mi invención y que según el mismo posee las características y utilidades de mi creación, lo deja sin novedad e impide su patentabilidad.

- 4
- I. Para empezar, mi bloque respecto del que se me ha presentado y que impide la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad NO UTILIZA EL MISMO MATERIAL, NI EL PROCESO DE FABRICACIÓN ES EL MISMO EN AMBOS. SU POSICIONAMIENTO TAMBIÉN DIFIERE, PUES EL D1 SE POSICIONA EN HORIZONTAL, MIENTRAS QUE MI BLOQUE LO HACE EN VERTICAL. Y sobre todo el D1 necesita de masa de mortero para su unión, aunque solo lo especifique en una sola posición.
 - II. En el escrito de alegaciones presenté un montón de alegaciones demostrativas de que este ladrillo (presentado por el director de nuevas creaciones de la SIC) no es igual al mío sino que tenían posibles similitudes, lo cual hace más que posible, viable y al no existir oposición OBLIGADA la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad.
 - III. En vista de ello el Sr. Leonardo Rojas quien es el encargado del estudio de mi solicitud de patentabilidad de mi creación Bloque de Hormigón vaciado y con encaje, dentro de la dirección de nuevas creaciones de la SIC, sí presentó el dibujo o plano del segundo oponente o D2. que lleva la referencia CO 96-59453 y que antes era imposible de acceder a él. Y que debió ser presentado en el primer requerimiento. Este modelo que me fue presentado por el señor rojas si es un bloque y tiene similitudes en las reivindicaciones y en su forma. Tiene similitudes en cuanto a la reivindicación 1 de mi bloque, pero no tiene ninguna similitud con la reivindicación 2 de mi bloque. El sistema de encaje en longitud es similar pero no igual. Este bloque lo tiene en recto y el mío es con cierta inclinación, que sirve para facilitar la colocación, y por tanto es mejor.
 - IV. En cuanto a la reivindicación 2 que dice en su totalidad : Bloque de hormigón con encaje, que comprende también unos vaciados en vertical, uno central y otro en cada extremo en sentido vertical y de forma de pirámide truncada, caracterizado por ensamblar centros de bloques con uniones entre bloques, formando columnas en sentido vertical. Esta característica no la tiene ninguno de los oponentes a mi bloque, y tiene suma importancia, pues no solo sirve como unión entre bloques por medio del hormigón o concreto que se deposita en estos vaciados, sino que con este relleno se forman unas columnas en vertical que proporcionan unos vectores de fuerza importantes y ofrecen una resistencia a la compresión muy importante, y más si además se le arma con varilla de acero corrugado, cosa que es factible y fácil.

- V. Además, El ladrillo D1 tiene vaciados en vertical, que se rellenan con masa de mortero, como elemento de unión, pero que no tiene continuidad y por tanto no forman columnas. Y el bloque D2 tiene sistema de encaje en vertical, pero sin espacio para rellenar, pues se encajan entre sí. Por tanto, la reivindicación 2 de mi bloque no se encuentra en el estado de la técnica como pretende el Sr Rojas encargado del estudio de la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad. Además, vuelvo a insistir, estas columnas que se forman con el concreto que se vierte en los vaciados en vertical son fundamentales y aportan un reforzamiento estructural considerable, y no lo tiene ningún modelo de los que presentó el Sr. Rojas.
- VI. Se ve claro que el Sr. Rojas no tiene ni idea de cómo se coloca un ladrillo, pues si la tuviera sabría que la masa se coloca lateralmente cuando se unen dos ladrillos, aunque en este caso rellenen los vaciados en vertical.. Lo que argumenta si que es confuso en lo que se refiere al ladrillo D1 Pues eso que dice tiene varias interpretaciones, y además ni siquiera precisa si son una o un par las aperturas. Y dice que no explico de forma clara la diferencia con el estado de la técnica. O no la quiere entender.
11. Adicionalmente, adjunto al presente recurso unos dibujos o planos donde sí se ven mucho más que similitudes, y sin embargo se patentaron como modelo de utilidad. Y esos planos no los aportó yo de mi cosecha, sino que son aportados por el propio director de nuevas creaciones de la SIC a través del encargado señor Sr. Rojas en contraposición a mis reivindicaciones. Estos planos o dibujos corresponden al D2 presentado en contraposición a mi bloque de hormigón, que lleva el n° de documento CO 96-59453 y el D1 presentado en contraposición al mi ladrillo de barro cocido con encajes, y que lleva el n° de documentos US 2007/0107364. El primero está fechado el 12 de noviembre de 1996, y el segundo el 17 de mayo de 2007. De dichos dibujos explico qué:
- Ambos son bloques de hormigón o concreto. Tienen el mismo formato estructural, que consiste en un cuerpo central donde se practican los vaciados para aligerar de peso y masa al bloque y que constituyen la única diferencia existente entra ambos bloques, pues la geometría de estos vaciados difieren en forma y número, llevando el primero cuatro vaciados redondos mientras que el segundo lleva dos vaciados rectangulares. Y esa es toda la diferencia. Pues el resto del bloque está formado de igual manera en ambos bloques. Los laterales son en ambos bloques, piezas iguales en tamaño a sus cuerpos centrales pero de menor grosor, y en ambos están colocados

de forma excéntrica para formar el conjunto de rebaje y resalte tanto en sentido horizontal como en vertical. En el argot de la construcción mecánica este hecho se le denomina "fusilar". Y así es. La disposición de uno y otro sistema de encaje son exactos. No tienen la más mínima diferencia. Están fusilados el uno del otro. Pero **FUE PATENTADO**.

- **Está muy claro que uno es copia del otro. Y sin embargo se ha patentado.**
 - Y ante este hecho que contradice toda la argumentación presentada en contra de mi bloque de hormigón vibrado y con encaje ¿Cómo me pueden decir que mi bloque no es patentable cuando se comprueba que se han patentado dos bloques totalmente iguales en lo fundamental? (es violatorio de mi derecho fundamental a la igualdad y en consecuencia susceptible de protección vía tutela)
12. Espero que por las razones que he expuesto se sirva señor superintendente estudiar mi caso y apoyar la patentabilidad de mi creación titulada "Bloque de Hormigón Vaciado y con Encaje" como modelo de utilidad porque tiene unas cualidades constructivas y mecánicas excepcionales lo cual representaría un avance en la construcción en Colombia y la muestra clara de que entidades como la SIC apoya e incentiva las nuevas creaciones que contribuyen al mejoramiento de las actividades que mejoren la sociedad y su entorno.
13. Espero que no sea necesario iniciar acción ante la jurisdicción ordinaria para lograr los fines propuestos (demanda) para conseguir el reconocimiento de un derecho sobre algo que tengo bien ganado por mi esfuerzo y aplicación.
14. Es lamentable que un organismo, o una persona del mismo, cuya finalidad debería de ser la de promover y apoyar a toda iniciativa de creación o mejora de cosas, por el bien de la sociedad, en lugar de apoyarle y si es preciso orientarle para que su idea tenga su plasmación y su protección, dedique sus esfuerzos a impedir la consecución de ese objetivo lícito y loable.
15. Finalmente, el artículo 85 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina iguala incomprensiblemente las exigencias de un modelo de utilidad a la de una invención, siendo que cuando uno solicita la patente como modelo de utilidad es porque sabe que su aportación o mejora no es un invento, sino una mejora hecha sobre algo que ya existe y generalmente es de uso ordinario. No hay

7

pretensión de invención, por lo cual respeto dicho precepto pero refuto su sentido y alcance.

PRETENSIÓN DEL RECURSO

Tomando como base los argumentos expuestos en la sustentación del recurso, ruego señor superintendente delegado para la propiedad industrial, proceda usted a revocar la resolución N° 73224 del Director de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio por la cual se denegó la solicitud de patente de modelo de utilidad a mi creación titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO CON ENCAJE". En consecuencia proceda usted previo los trámites y procedimientos necesarios a conceder la patente de utilidad a mi creación, toda vez que ha sido presentada en legal forma y o existe impedimento legal que lo impida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los artículos 13 y 29 de la constitución política, los artículos correspondientes de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, del decreto 4886 de 2011, del código contencioso administrativo y las demás concordantes.

PRUEBAS

Documentales

1. Copia de mi cédula de Extranjería
2. Copia del escrito de requerimientos que me fue enviado por la dirección de nuevas creaciones de la SIC.
3. Copia del escrito de alegaciones que presenté oportunamente, donde explico y justifico los fundamentos técnicos que hacen que mi creación sea susceptible de patentación como modelo de utilidad.
4. Copia de la Resolución N° 73224 de la SIC por la cual se me deniega la patente de modelo de utilidad y que es objeto de apelación en este escrito.
5. Foto de dibujos o planos de los bloques que han sido patentados estando en el estado de la técnica y que contraponen a mi xcreación siendo diferente en material, características y utilidad.

Oficios

Proceda señor superintendente sino es enviado con este recurso el expediente correspondiente, a oficiar al Director de Nuevas Creaciones de la SIC, con el objeto que remita a su despacho copias de todo el expediente que trámite la solicitud de patente de modelo de utilidad de mi creación denominada BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO CON ENCAJE.

Interrogatorio

Sírvase señor superintendente de estimarlo necesario citar y escuchar en audiencia, a los señores Leonardo Rojas Vega (quien trabaja en la dirección de nuevas creaciones de la SIC, pero desconozco su cargo) y a los Directores de Nuevas Creaciones de la SIC señores JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ y JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA. Igualmente sírvase citarme y escuchar en audiencia. Lo anterior, con el objeto de esclarecer los hechos, motivos y fundamentos que determinen la patentabilidad de mi creación. Los demás medios probatorios que estime conducentes, pertinentes y útiles para esclarecer los hechos que le den motivos de hechos y de derechos para decidir el presente recurso.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente recurso, para que se dé la alzada correspondiente y los documentos señalados en el acápite de las pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones de usted en la Calle 9#6-17 Barrio Norte de San Juan del Cesar-Guajira. Cel.: 315 681 7289. Correo Electrónico: javi5402@hotmail.com

Del Señor superintendente espero pronta respuesta.

Atentamente,



Javier Santamarina
C.E. No. 350842 expedida por el director de migración de la República de Colombia.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 14-24581- -5
 DE: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
 PARA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
 ACT: 519 PRESENTACION
 FECHA: 2014-10-08 12:15:56
 EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
 FOLIOS: 4

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAVIER SANTAMARINA PEREZ

Asunto: Radicación: 14-24581- -5
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 12967
 Folios: 4

Patente de Invención			Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X			
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional				
Fecha de Presentación Internacional				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-024581-00000-0000	06/Febrero/2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-024581-00000-0000	06/Febrero/2014
Dibujos:	Rad. No. 14-024581-00000-0000	06/Febrero/2014

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiará la reivindicación 1.

Título de la solicitud: "Bloque de hormigón vibrado y con encaje" (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar la construcción de muros de concreto, mediante un acoplamiento entre ladrillo más

sencillo, sustituyendo el tradicional método de unión de ladrillos mediante adhesivos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un bloque de hormigón que comprende en su geometría un resalto y un rebaje en la dirección longitudinal del ladrillo, además de presentar unos espacios de vaciado en vertical sobre cada extremo del bloque, y uno en el centro del bloque.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 04 C 1/00, 1/39.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación 1 describe las características de la invención mediante el señalamiento de los dibujos, de la siguiente forma: "...caracterizado por llevar rebaje (7) y resalte (6) longitudinal, según figura 1 y 2 (sic)..." la alusión de figuras en el capítulo reivindicatorio no es clara; además de describir resultados a obtener, de la siguiente forma: "...además de los vaciados usuales (2) destinados a aligerar de masa y peso al bloque..."; y, "...destinados a ser rellenados con masa de concreto, como elemento no solo de unión sino de reforzamiento estructural." Los resultados a obtener, usos, efectos técnicos puros y ventajas de la invención no se consideran características técnicas de la misma. Se recomienda reescribir la reivindicación bajo el modelo preámbulo-enlace gramatical "caracterizado por"- características técnicas nuevas, sin ampliar el alcance de la invención, siguiendo el siguiente ejemplo:

Bloque de hormigón con encaje, que comprende XXX..., **caracterizado por...** XXX

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 06 de febrero de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 2'176.805	"Brick"	17/Octubre/1939
D2	CO 96-59453	Sistema de construcción modular con bloques que no requieren materiales adherentes, para la industria de la construcción	09/Julio/1997

El documento D1¹ divulga un material de construcción, especialmente de ladrillos de construcción huecos que tienen ranuras en la superficie y elementos de interconexión en las superficies laterales y distales (Pág. 1, Col. 1, líneas 1 a 4).

El documento D2² divulga un sistema de ensamblaje de bloques de construcción conformados por bloques que no necesitan de pegamento para su unión (resumen).

¹ [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19391017&CC=US&NR=2176805A&KC=A)

[DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19391017&CC=US&NR=2176805A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19391017&CC=US&NR=2176805A&KC=A)

² <http://tebas.sic.gov.co/prod/Patentes/MiPatente/ConsuDeta.php?vcre=17960>

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: "Bloque de hormigón con encaje, caracterizado por..." (Ver folio 7 del radicado No. 14-024591-00000-0000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Bloque de hormigón con encaje, caracterizado por	Ladrillo (título)	Sistema de construcción modular con bloques que no requieren materiales adherentes (Título)
Llevar rebaje (7) y resalte (6) longitudinales	Ranuras (14) y costillas (13) en la dirección longitudinal del ladrillo (Fig. 1; Pág. 1, Col. 1, líneas 10 a 19).	Lleva un resalto (11) y un rebaje (14) longitudinales (Fig. 3)
Además de vaciados usuales (2), unos vaciados especiales, central (3) y en los extremos (4 y 5)	Presenta unas aperturas centrales (17) y unas aperturas pasantes laterales (18); y unas ranuras verticales (15) en los extremos (Figs. 1 y 4; Pág. 1, Col. 2, línea 48 a Pág. 2, Col. 1, línea 10).	Presenta cuatro espacios de vaciado (4) a lo largo del bloque, y presenta unos vaciados (13) y (12) en cada extremo del ladrillo (Figs. 1D y 3).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la invención definida en la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que la válvula economizadora de gasolina encontrada en la reivindicación 1, ya era conocida en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2'176.805	1	Novedad
D2	CO 96-59453	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-10-14

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

Escrito de alegaciones al requerimiento de la
Superintendencia de Industria y Comercio a la
solicitud de patentabilidad con N° de radicación
14-24581.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-024581- -00007-0000

Fecha: 2014-11-19 17:34:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 10

TITULO

BLOQUE DE HORMIGON VIBRADO Y CON ENCAJE

Con el objeto de atender a sus requerimientos voy a modificar algunas cosas para que queden más claras.

objeto de la invención.

Lo que la presente propuesta pretende es modificar el actual modo de unión entre elementos de un muro o pared, sustituyendo la masa de mortero o similar por un modelo de encaje entre esos elementos del muro o pared.

CAMPO TECNOLÒGICO

La presente propuesta de modelo de utilidad se encaja en el sector de "materiales de construcción" de muros para edificios y cerramientos.

ESTADO DE LA TÉCNICA.

En la actualidad, el sistema usual de construir muros o paredes, es el de superponer una hilera de elementos (bloques, ladrillos o similares) sobre otra utilizando masa de mortero como elemento de unión entre ellos. Tanto si es bloque de hormigón como ladrillo de arcilla cocida, cada elemento se coloca sobre una capa de masa de mortero sobre la que se presiona, a la vez que se hace lo mismo lateralmente hacia el elemento precedente, en cuyo espacio también se ha colocado otra capa de masa como sustancia pegante o adherente.

No he podido constatar la existencia de otros métodos o sistemas

DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

Figura 1. Presenta una vista en perspectiva del bloque y de las partes de que está formado.

- 1) Paredes exteriores del paralelepípedo regular que conforma el bloque.
- 2) Vaciados interiores que tienen por objeto aligerar de masa y peso al bloque.

- 3) Vaciado especial central en vertical, destinado a ser relleno con masa de hormigón o concreto con el objeto de reforzar la unión entre los bloques situados en la hilera inferior y superior.
- 4) Vaciado especial y vertical en un extremo del bloque.
- 5) Vaciado especial y vertical en el otro extremo del bloque.
- 6) Resalte longitudinal en la parte superior del bloque.
- 7) Rebaje longitudinal en la parte inferior del bloque

Figura 2. Esta figura representa de forma gráfica como se encajan los elementos de una hilera con los elementos de la hilera inferior.

Figura 3. Las partes A) y B) de esta figura representan cada una de las partes simétricas de que se compone el bloque completo C) $A + B = C$.

DESCRIPCIÓN DETALLADA. Fig 1

Con el objeto de cambiar el sistema de unión entre elementos de una construcción vertical o muro, se ha diseñado este bloque que tiene las siguientes particularidades.

Está construido con masa de hormigón (Gravilla o árido de pequeño tamaño, de 1 a 8 mm de grueso, arena , cemento y agua). Pero igualmente puede ser construido con barro cocido o con plástico reciclado

Este bloque tiene un rebaje longitudinal en su parte inferior (7) y un resalte también longitudinal en la parte superior (6). La finalidad de estos rebaje y resalte, es la de servir de unión sólida entre los bloques de una hilera y la inferior que la sustenta, como se muestra en la figura 2. Y está construido con forma de chaflán para que el mismo se guie y deslice a su posición correcta

Este sistema evita que se formen curvas en sentido longitudinal, pues mantiene siempre la línea recta con la que se inicia la primera hilera. Si la hilera se curvara, sería debido a que los bloques no se habrían deslizado correctamente.

Este bloque está formado por dos partes simétricas o iguales (figura 3) de 20 cms de alto por 20 cms de largo por distintos anchos (según necesidades del mercado). Que además de los vaciados (2) de (fig 1) para aligerar al bloque de masa y peso, llevan un vaciado central (3), y dos semivaciados en los extremos (4 y 5) , todos en sentido vertical, destinado a ser relleno con masa de concreto, y que va a coincidir perfectamente en vertical con la unión de dos bloques de la hilera inferior y que coincidirá también perfectamente con la unión de dos bloques en su hilera superior. Con ello se forman una especie de columnas verticales que aportan un reforzamiento considerable y sólido en la



estructura de la obra, a la vez que evitará cualquier desplazamiento del bloque tanto en vertical como en horizontal.

Esta característica del modelo de encajes es muy importante, pues aporta un reforzamiento adicional muy considerable en sentido vertical, cosa que los sistemas usuales no tienen.

Este sistema de unión mejora sensiblemente los tiempos de ejecución de un muro vertical, pues aporta una gran rapidez en su ejecución con respecto al sistema tradicional, y su ejecución puede ser realizada tanto a mano como con maquinaria, pues ha sido también diseñado con ese objetivo concreto. Por ello, los muros verticales construidos con este tipo de bloques se construyen con facilidad, rapidez y mucha resistencia. Ventajas estas a tener en cuenta a la hora de tener que construir cualquier tipo de muro vertical o cerramiento.

REIVINDICACIONES

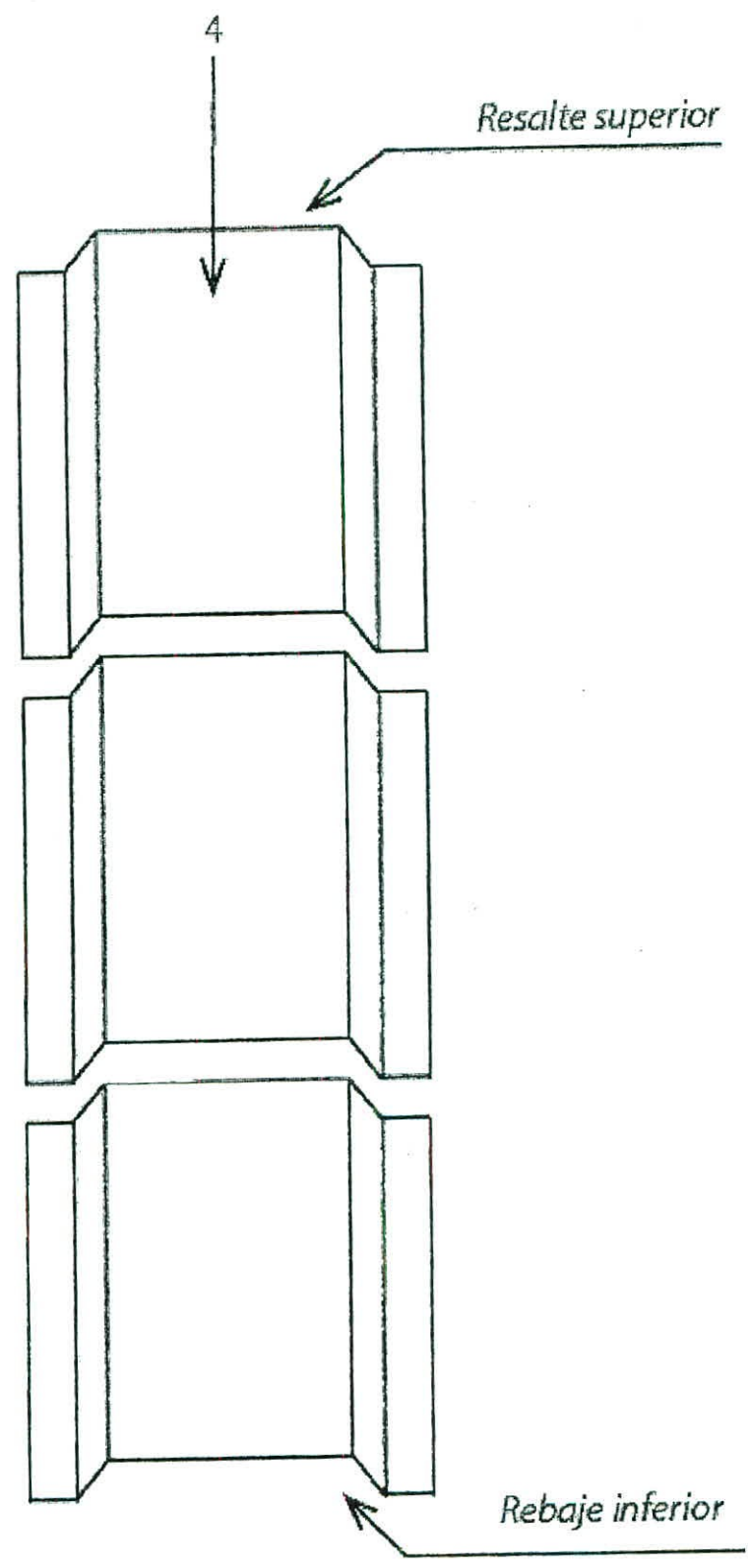
- 1 Bloque de hormigón con encaje, que comprende modo diferente de ensamblaje del usual, consistente o caracterizado por tener un resalte y un rebaje longitudinal, horizontal, central y con chaflán, para su ensamblaje.
- 2 Bloque de hormigón con encaje, que comprende también unos vaciados en vertical, uno central y otro en cada extremo en sentido vertical y de forma de pirámide truncada, caracterizado por ensamblar centros de bloque con uniones entre bloques formando columnas en sentido vertical.

Handwritten signature or initials.

Figura 2

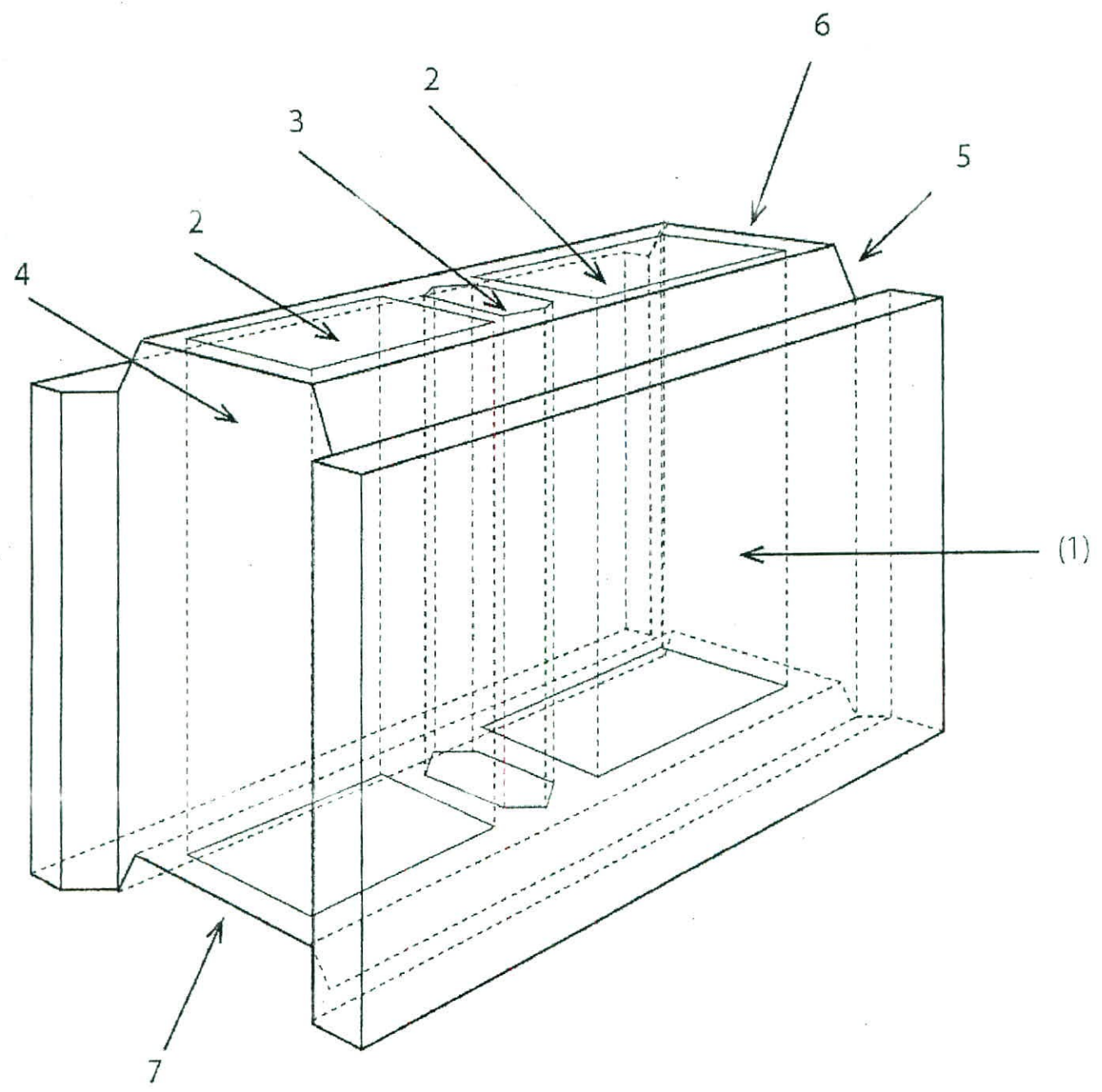
Sistema de encaje

VISTA FRONTAL



~~5/15~~

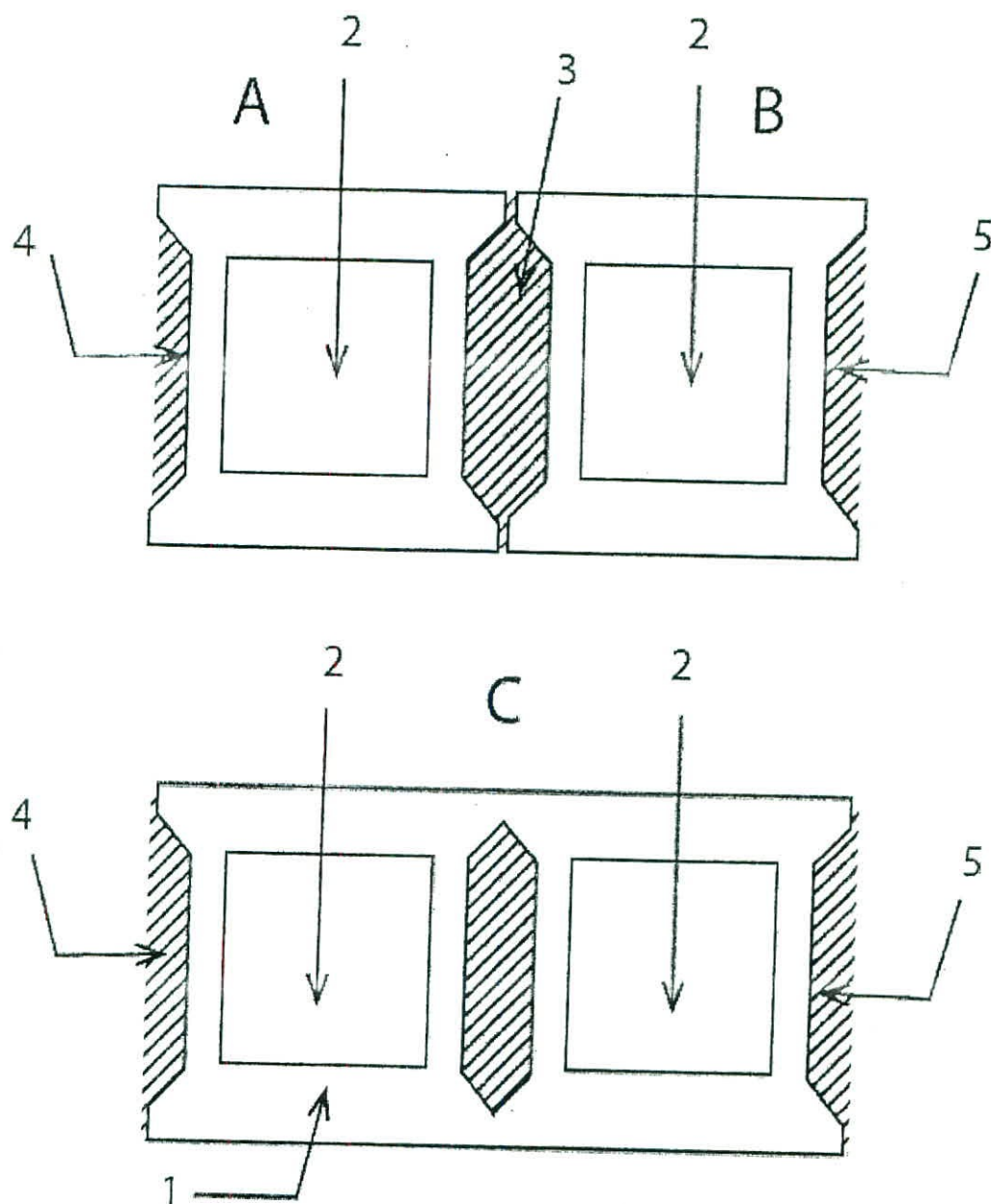
Figura 1



~~67~~

Figura 3

Vista superior



Alegaciones

Es posible que el enunciado de las reivindicaciones sea igual o muy parecido, pero desde luego este modelo no se parece en casi nada a mi modelo, ni tiene las mismas disposiciones ni los mismos objetivos constructivos, careciendo de las innovaciones y ventajas que aporta mi modelo de utilidad.

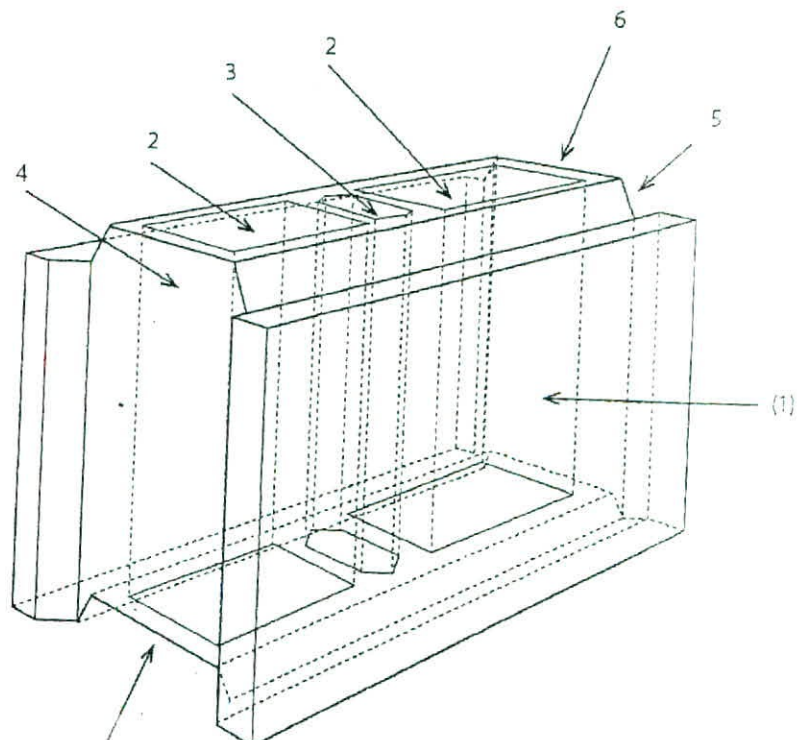
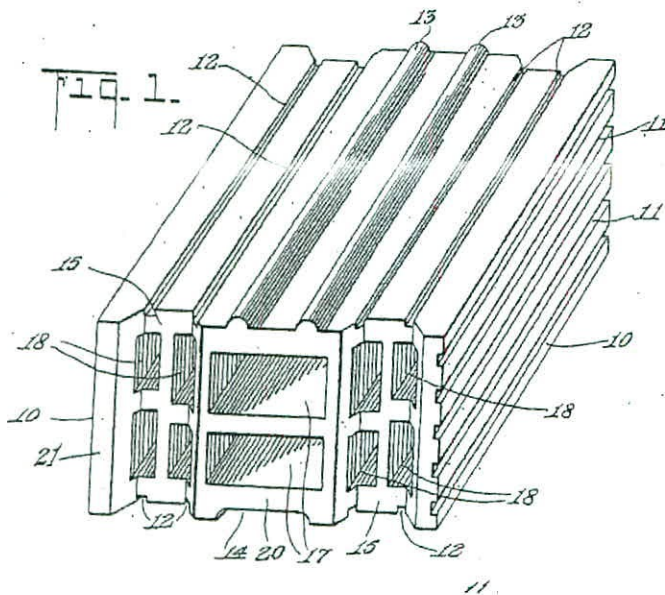
Vease:

Oct. 17, 1939.

J. SCHEIBL
BRICK

2,176,805

Filed May 13, 1937





Para el punto 1 de mis reivindicaciones debo decir

1.- El ladrillo 2,176,805 requiere de masa de cemento para su unión que se coloca entre los rebajes (15) longitudinales, que existen a ambos lados de las caras y parte superior e inferior del ladrillo. La masa de cemento es el elemento de unión, no un encaje entre rebaje y resalte. Mi bloque no precisa de masa para la unión.

2.- El conjunto resalte y rebaje (13 y 14) no son en si un sistema de ensamblaje, porque donde realmente se apoyan los ladrillos es en las paredes verticales laterales (10), en la masa de cemento que se coloca sobre los rebajes inferior y superior, y en las partes resaltadas en las que se conforman los resaltes (13) y los rebajes (14). Ahí es donde se soporta el peso del muro vertical. Y Ese conjunto de resalte (13) y rebaje (14) solo ayudan en su posicionamiento, pero no lo conforman. Es posible, pero no seguro, que se toquen mínimamente el resalte (13) con el rebaje (14) , en cambio mi bloque tiene 10 centímetros de apoyo en el propio sistema de encaje

Mi bloque si conforma un sistema completo de encaje o ensamblaje.

Para el punto 2 de mis Reivindicaciones debo decir

1.- El ladrillo 2,176,805 lleva unos rebajes en vertical, pero no suponen una mejora sobre lo que se utiliza en la actualidad, pues la masa penetra en los vaciados (18) del mismo modo que lo hace en la actualidad el sistema de pegado usual, y ni siquiera lo mejora.

En mi bloque ni se utiliza masa de pegar, pues se utiliza concreto u hormigón, ni tiene agujeros o vaciados horizontales, ni se desperdicia masa para pegar que se va por los vaciados.

2.- En el bloque 2,176,805, el relleno que se forma (16) no tiene continuidad, si se colocan alternos, pues se topa con la parte central del ladrillo que no tiene hueco para ello.

En mi bloque si tiene continuidad el relleno en vertical, pues es la esencia del bloque y la parte que más mejoras aporta a una construcción en vertical.

Por tanto, si bien el enunciado de la reivindicación puede hacer parecer que aportan lo mismo, los dibujos y la descripción de ellos pone de manifiesto que no son iguales ni se contraponen. Quedando claro que el punto 1 de mis reivindicaciones si aporta una mejora, pues componen un sistema completo de ensamblaje, no un coadyuvante de colocación.

Y que la reivindicación 2 también supone una aportación y una mejora sobre lo que se conoce en la actualidad y sobre el modelo 2,176,805 que me oponen como impedimento.

Por ello, y teniendo en cuenta que he seguido sus instrucciones con el fin de mejorar la comprensión de la descripción, he dividido la reivindicación antes presentada en dos para una mayor y más clara redacción y mejor encaje, y que aporte suficientes argumentos de que la patente 2,176,805 no tiene las aportaciones y mejoras que tiene mi modelo de utilidad con nº de registro 14-24581, espero que atiendan y acepten mi solicitud para que se continúe con el proceso de patente.

Del otro nº de patente presentado en oposición a mi nº de radicación 14-24581 solo diré que no existe, pues si Vds no pueden presentar los dibujos y su descripción como debe ser, y no hay modo de verlo, es porque no existe, y si no existe no se opone a mi modelo de utilidad.

Comedidamente

Javier Santamarina

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de febrero de 2014 con el N° 14-024581-00000-0000, el señor Javier Santamarina Pérez, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y CON ENCAJE".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 702 del 11 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12967, notificado por fijación en lista el 14 de octubre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-024581-00006-0000 del 19 de noviembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 y 2, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar la construcción de muros de concreto, mediante un acoplamiento entre ladrillos más sencillo, sustituyendo el tradicional método de unión de ladrillos mediante adhesivos. Para resolver este problema técnico, la solicitud describe un bloque de hormigón que comprende en su geometría un resalto y un rebaje en la dirección longitudinal del ladrillo, además de presentar unos espacios de vaciado en vertical sobre cada extremo del bloque, y uno en el centro del bloque.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de febrero de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2'176.805	"Brick"	17/Octubre/1939
D2	CO 96-59453	"Sistema de construcción modular con bloques que no requieren materiales adherentes, para la industria de la construcción"	12/Noviembre/1996

El documento D1¹ divulga un material de construcción, especialmente de ladrillos de construcción huecos que tienen ranuras en la superficie y elementos de interconexión en las superficies laterales y distales (Pág. 1, Col. 1, líneas 1 a 4).

El documento D2² divulga un sistema de ensamblaje de bloques de construcción conformados por bloques que no necesitan de pegamento para su unión (resumen).

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19391017&CC=US&NR=2176805A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19391017&CC=US&NR=2176805A&KC=A

² <http://tebas.sic.gov.co/prod/Patentes/MiPatente/ConsuDeta.php?vcre=17960>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso el bloque de hormigón reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Bloque de hormigón con encaje, que comprende modo diferente de ensamblaje del usual...." (Ver el folio 4 bajo el radicado N° 14-024581-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Bloque de hormigón con encaje que comprende modo diferente, consistente o caracterizado por	Ladrillo (título)	Sistema de construcción modular con bloques que no requieren materiales adherentes (Título)
Tener un resalte y un rebaje longitudinal, horizontal, central y con chaflán para su ensamblaje.	Ranuras (14) y costillas (13) en la dirección longitudinal del ladrillo (Fig. 1; Pág. 1, Col. 1, líneas 10 a 19).	Lleva un resalto (11) y un rebaje (14) longitudinales (Fig. 3) (*)

(*) A continuación se dará en detalle la configuración del ladrillo mostrado en D2:

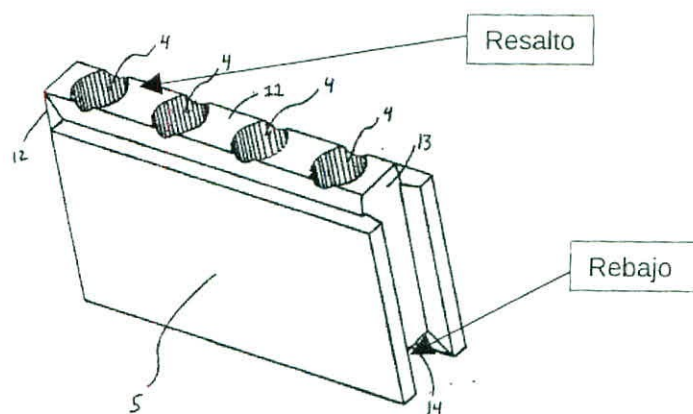
REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

FIG. 3



De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la invención definida en la reivindicación 1 con las anterioridades D1 y D2, se concluye que el bloque de hormigón encontrado en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Por otra parte, el bloque de hormigón reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 2 está referida a: "Bloque de hormigón con encaje, que comprende también unos vaciados en vertical...." (Ver el folio 4 bajo el radicado N° 14-024581-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1	D2
Bloque de hormigón con encaje que comprende también	Ladrillo (título)	Sistema de construcción modular con bloques que no requieren materiales adherentes (Título)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

Unos vaciados en vertical, uno central y otro en cada extremo en sentido vertical y de forma en pirámide truncada, caracterizado por ensamblar centros de bloque con uniones entre bloques formando columnas en sentido vertical	Presenta unas aperturas centrales (17) y unas aperturas pasantes laterales (18); y unas ranuras verticales (15) en los extremos (Figs. 1 y 4; Pág. 1, Col. 2, línea 48 a Pág. 2, Col. 1, línea 10).	Presenta cuatro espacios de vaciado (4) a lo largo del bloque, y presenta unos vaciados (13) y (12) en cada extremo del ladrillo (Figs. 1D, 3 y 5A).
--	---	--

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la invención definida en la reivindicación 2 con las anterioridades D1 y D2, se concluye que el bloque de hormigón encontrado en la reivindicación 2, también era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 2 carece de novedad.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por el solicitante donde afirma que la anterioridad D1 no presenta características de encaje, el documento cita esta característica en el siguiente fragmento: *"Se puede apreciar que las ranuras (15-15) posicionadas verticalmente en los extremos de los ladrillos son separados por una superficie de pared desde las aperturas centrales (17-17), que serán continuamente alineadas en una o un par de aperturas de un extremo de la pared al otro"* (Figs. 1 y 4; Pág. 1, Col. 2, línea 48 a Pág. 2, Col. 1, línea 10), siendo que la mezcla no se coloca en estos bordes, sino dentro de los orificios. Si bien es cierto que presenta una característica de emplear pegamento entre bordes adyacentes con agujeros en el plano longitudinal, el solicitante tampoco explica de manera clara la diferencia con el estado de la técnica citado, puesto que como se explicó en el análisis, presenta las mismas características geométricas con las anterioridades D1 y D2.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual menciona que la anterioridad D2 no existe, cabe aclarar que no es verdad tal afirmación. De acuerdo a la base de datos de este Despacho, esta solicitud fue presentada el 12 de noviembre de 1996, y concedida bajo la Resolución No. 9252 del 29 de marzo de 2001. Se debe tener en cuenta que acorde al artículo 16 de la Decisión 486, es válido el examen de novedad con D2, toda vez que haya documento en el estado de la técnica que haya sido publicado antes de la fecha de la presente solicitud, es decir, esta anterioridad es de conocimiento público por estar presentado y publicado en esta Oficina, por lo tanto, el examen de novedad es ajustado a derecho.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y CON ENCAJE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Javier Santamarina Pérez, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 03 Dic 2014

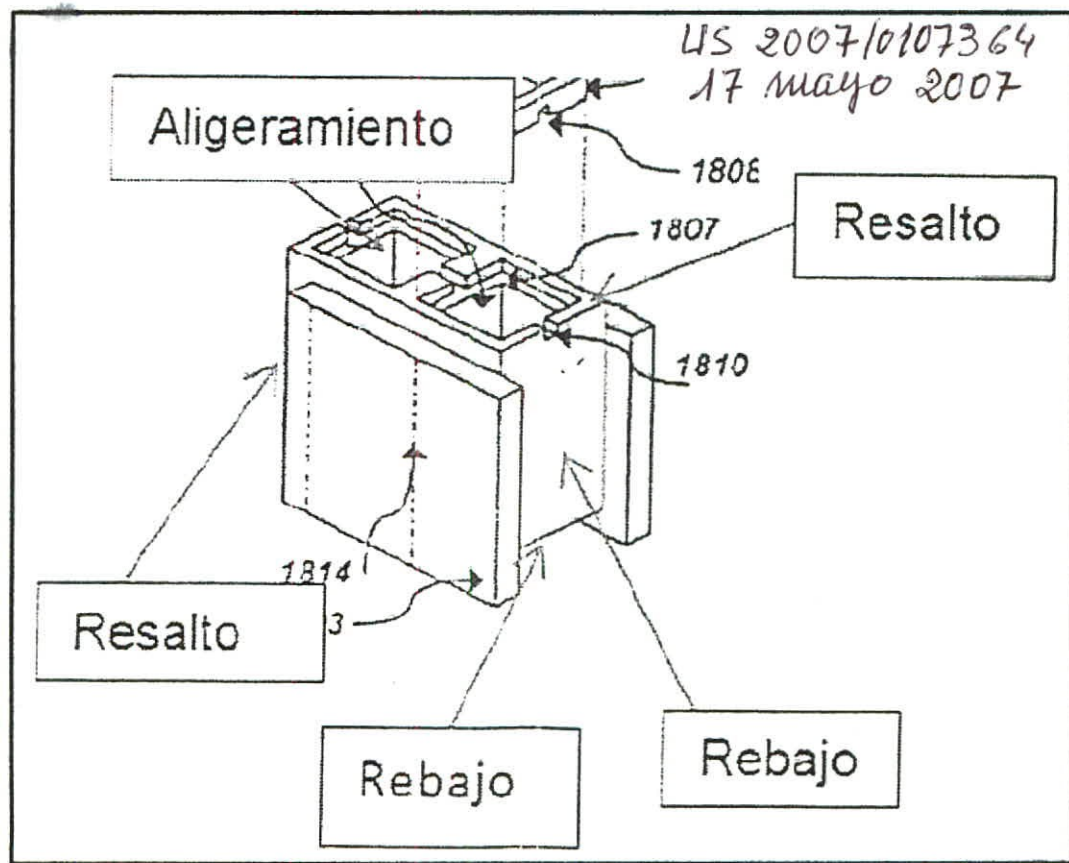
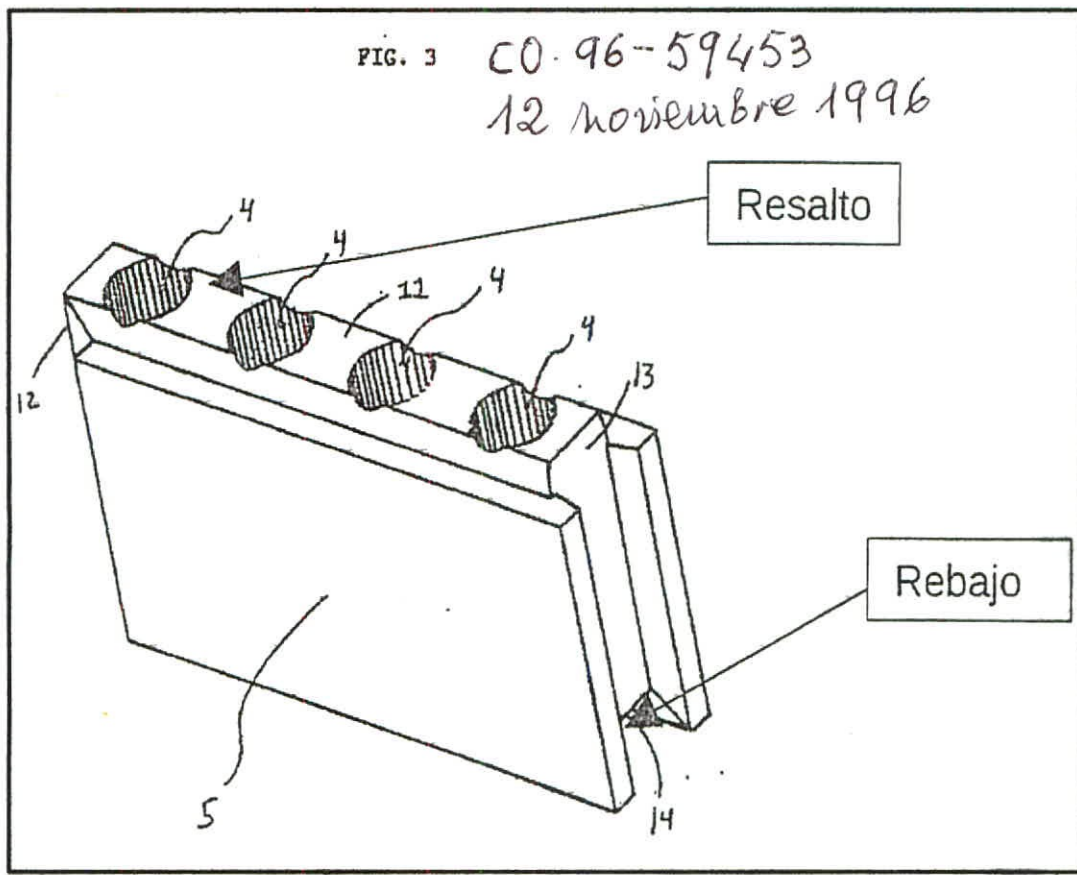
EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),



JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Doctor(a)
JAVIER SANTAMARINA PEREZ, JAVI5402@HOTMAIL.COM

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro



Señor/Doctor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Superintendencia de Industria y Comercio.

Dirección nuevas creaciones.

E. S. D.

Resolución n°73224

Radicado n° 14-024581

**Ref.: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 73224
DEL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Javier Santamarina, mayor de edad, identificado con la cédula de Extranjería que se relaciona bajo mi firma, residente en el municipio de San Juan del Cesar-Guajira, respetuosamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito interpongo oportunamente recurso de apelación contra la resolución N° 73224 del director de nuevas creaciones de la superintendencia de industria y comercio, a través de la cual me fue denegada la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y CON ENCAJE", motivo por el cual acudo ante usted con el objeto que dicha patente me sea concedida con fundamento en los siguientes razones y fundamentos.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Mediante escrito radicado en la superintendencia de Industria y Comercio el día 06 de febrero de 2014, presenté solicitud de patente de utilidad a la creación titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y CON ENCAJE".
2. La finalidad de la creación está enmarcada en la necesidad de mejorar la construcción de muros de concreto, mediante la elaboración de un bloque (de hormigón vibrado y con encaje) que permita un acoplamiento entre ladrillos más sencillo, sustituyendo el tradicional método de unión entre ladrillos mediante adhesivos.
3. Para lograr lo anterior presenté un bloque de hormigón que comprende en su geometría un resalto y un rebaje en la dirección longitudinal del ladrillo, además de presentar unos espacios de vaciados en vertical sobre cada extremo del bloque, y uno en el centro del bloque, lo cual permite el acoplamiento entre bloques sustituyendo el uso de adhesivos para ello.

4. En Colombia, actualmente no se conoce ni se comercializa un bloque de ningún material y con las características ni la utilidad de este bloque de hormigón vibrado y con encajes que he presentado para que se patente como modelo de utilidad.
5. En contestación a mi solicitud, me enviaron un escrito (oficio) fecha 14-10-2014 y Oficio 12967 mediante el cual se me hacen los siguientes requerimientos:
 - La alusión de las figuras presentadas en el capítulo reivindicatorio de la solicitud no es clara, además los resultados a obtener, usos, efectos técnicos puros y ventajas de la invención no se consideran características técnicas de la misma. Por lo cual, se recomienda reescribir la reivindicación bajo el modelo preámbulo-enlace gramatical "caracterizado por"- características técnicas nuevas, sin ampliar el alcance de la invención.
 - La reivindicación carece de novedad toda vez que al comparar las características técnicas de la invención 1 con la anterioridad D1 se concluye que la válvula economizadora de gasolina encontrada en la reivindicación 1, ya era conocida en el estado de la técnica, por lo tanto carece de novedad.
6. Me fue concedido el término de 30 días siguientes a la comunicación de dicho escrito para dar respuesta a los requerimientos, so pena de denegar la patente.
7. Por lo anterior, presenté dentro de término un escrito de alegaciones¹ al requerimiento que me fue enviado, donde presenté las reivindicaciones pertinentes y aclaro con fundamentos técnicos y otras razones adicionales por las cuales estimo que por las características, material y utilidad del bloque de hormigón vibrado con encajes que presento debe ser patentado como modelo de utilidad, lo cual significaría o representaría un avance en la construcción en este país y no entiendo por qué no se ha patentado tras la solicitud habiendo presentado la totalidad de los requisitos con las condiciones para ello.
8. No existe argumento válido para no patentar mi solicitud de modelo de utilidad a la creación titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y CON ENCAJE", toda vez que es una novedad y por las

¹ Adjunto copia del escrito de alegaciones que presenté donde aclaro los fundamentos técnicos y razones por las cuales mi creación debe ser patentada como modelo de utilidad.

características y utilidad que posee, revolucionaría la construcción en Colombia, por lo cual la superintendencia de Industria y Comercio en lugar de obstruir la patentabilidad de estas ideas y creaciones debería apoyarlas y promoverlas.

9. Igualmente, se han presentado situaciones que muestran un interés dirigido a obstaculizar la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad sin justificación alguna, dentro de las cuales les señalo las siguientes:

- no se me envió ningún dibujo o plano que sirviera para organizar mi respuesta y presentar mis alegaciones. Se me envió dos "Links" o enlaces, a los que era imposible acceder por medios normales, en lo que considero un claro interés obstruccionista para obligarme al desistimiento de la patentación. Por suerte, y desde computadores de organismos gubernamentales donde si tengo relaciones, pude entrar a uno y obtener el dibujo o plano sobre el que pude dar respuesta y hacer alegaciones.
- Igualmente los requerimientos enviados el día 14 -10 estuvieron durante 8 días imposibles de verse. Recurrí a los mismos computadores que luego me permitieron localizar el dibujo D1 del requerimiento, y fue imposible visionarlos. Tampoco en la Cámara de Comercio consiguieron abrirlos para leerlos. Solo una gran suerte hizo que entrara en un computador que está disponible para el público como forma de consulta e información, y allí si aparecieron. Los guardé en una memoria y de este modo pude imprimirlos y tener acceso a su contenido.

10. Adicionalmente, como oposición a mi bloque de hormigón o concreto el director de nuevas creaciones de la SIC me presentó un ladrillo², que podía parecer que ya contenía las mismas novedades que reivindicaba para mi bloque. Yo desconozco si en el mundo de las patentes todo es válido con tal de argumentar en contra de aquello que se quiere impedir, pero yo le digo que no es lo mismo un camión que una moto, aunque ambos lleven ruedas, sean movidos por un motor, lleven un sistema de guiado y sirvan para movilizar personas o cosas. Digo lo anterior por las siguientes razones:

² Adjunto copia de la imagen que me fue enviada por el director de nuevas creaciones de la SIC de un bloque comparado con mi invención y que según el mismo posee las características y utilidades de mi creación, lo deja sin novedad e impide su patentabilidad.

- I. Para empezar, mi bloque respecto del que se me ha presentado y que impide la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad NO UTILIZA EL MISMO MATERIAL, NI EL PROCESO DE FABRICACIÓN ES EL MISMO EN AMBOS. SU POSICIONAMIENTO TAMBIÉN DIFIERE, PUES EL D1 SE POSICIONA EN HORIZONTAL, MIENTRAS QUE MI BLOQUE LO HACE EN VERTICAL. Y sobre todo el D1 necesita de masa de mortero para su unión, aunque solo lo especifique en una sola posición.
- II. En el escrito de alegaciones presenté un montón de alegaciones demostrativas de que este ladrillo (presentado por el director de nuevas creaciones de la SIC) no es igual al mío sino que tenían posibles similitudes, lo cual hace más que posible, viable y al no existir oposición OBLIGADA la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad.
- III. En vista de ello el Sr. Leonardo Rojas quien es el encargado del estudio de mi solicitud de patentabilidad de mi creación Bloque de Hormigón vaciado y con encaje, dentro de la dirección de nuevas creaciones de la SIC, sí presentó el dibujo o plano del segundo oponente o D2. que lleva la referencia CO 96-59453 y que antes era imposible de acceder a él. Y que debió ser presentado en el primer requerimiento. Este modelo que me fue presentado por el señor rojas si es un bloque y tiene similitudes en las reivindicaciones y en su forma. Tiene similitudes en cuanto a la reivindicación 1 de mi bloque, pero no tiene ninguna similitud con la reivindicación 2 de mi bloque. El sistema de encaje en longitud es similar pero no igual. Este bloque lo tiene en recto y el mío es con cierta inclinación, que sirve para facilitar la colocación, y por tanto es mejor.
- IV. En cuanto a la reivindicación 2 que dice en su totalidad : Bloque de hormigón con encaje, que comprende también unos vaciados en vertical, uno central y otro en cada extremo en sentido vertical y de forma de pirámide truncada, caracterizado por ensamblar centros de bloques con uniones entre bloques, formando columnas en sentido vertical. Esta característica no la tiene ninguno de los oponentes a mi bloque, y tiene suma importancia, pues no solo sirve como unión entre bloques por medio del hormigón o concreto que se deposita en estos vaciados, sino que con este relleno se forman unas columnas en vertical que proporcionan unos vectores de fuerza importantes y ofrecen una resistencia a la compresión muy importante, y más si además se le arma con varilla de acero corrugado, cosa que es factible y fácil.

- V. Además, El ladrillo D1 tiene vaciados en vertical, que se rellenan con masa de mortero, como elemento de unión, pero que no tiene continuidad y por tanto no forman columnas. Y el bloque D2 tiene sistema de encaje en vertical, pero sin espacio para relleno, pues se encajan entre sí. Por tanto, la reivindicación 2 de mi bloque no se encuentra en el estado de la técnica como pretende el Sr. Rojas encargado del estudio de la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad. Además, vuelvo a insistir, estas columnas que se forman con el concreto que se vierte en los vaciados en vertical son fundamentales y aportan un reforzamiento estructural considerable, y no lo tiene ningún modelo de los que presentó el Sr. Rojas.
- VI. Se ve claro que el Sr. Rojas no tiene ni idea de cómo se coloca un ladrillo, pues si la tuviera sabría que la masa se coloca lateralmente cuando se unen dos ladrillos, aunque en este caso rellenen los vaciados en vertical.. Lo que argumenta si que es confuso en lo que se refiere al ladrillo D1. Pues eso que dice tiene varias interpretaciones, y además ni siquiera precisa si son una o un par las aperturas. Y dice que no explico de forma clara la diferencia con el estado de la técnica. O no la quiere entender.
11. Adicionalmente, adjunto al presente recurso unos dibujos o planos donde sí se ven mucho más que similitudes, y sin embargo se patentaron como modelo de utilidad. Y esos planos no los aportó yo de mi cosecha, sino que son aportados por el propio director de nuevas creaciones de la SIC a través del encargado señor Sr. Rojas en contraposición a mis reivindicaciones. Estos planos o dibujos corresponden al D2 presentado en contraposición a mi bloque de hormigón, que lleva el n° de documento CO 96-59453 y el D1 presentado en contraposición al mi ladrillo de barro cocido con encajes, y que lleva el n° de documentos US 2007/0107364. El primero está fechado el 12 de noviembre de 1996, y el segundo el 17 de mayo de 2007. De dichos dibujos explico qué:
- Ambos son bloques de hormigón o concreto. Tienen el mismo formato estructural, que consiste en un cuerpo central donde se practican los vaciados para aligerar de peso y masa al bloque y que constituyen la única diferencia existente entre ambos bloques, pues la geometría de estos vaciados difieren en forma y número, llevando el primero cuatro vaciados redondos mientras que el segundo lleva dos vaciados rectangulares. Y esa es toda la diferencia. Pues el resto del bloque está formado de igual manera en ambos bloques. Los laterales son en ambos bloques, piezas iguales en tamaño a sus cuerpos centrales pero de menor grosor, y en ambos están colocados

de forma excéntrica para formar el conjunto de rebaje y resalte tanto en sentido horizontal como en vertical. En el argot de la construcción mecánica este hecho se le denomina "fusilar". Y así es. La disposición de uno y otro sistema de encaje son exactos. No tienen la más mínima diferencia. Están fusilados el uno del otro. Pero **FUE PATENTADO**.

- Está muy claro que uno es copia del otro. Y sin embargo se ha patentado.
 - Y ante este hecho que contradice toda la argumentación presentada en contra de mi bloque de hormigón vibrado y con encaje ¿Cómo me pueden decir que mi bloque no es patentable cuando se comprueba que se han patentado dos bloques totalmente iguales en lo fundamental? (es violatorio de mi derecho fundamental a la igualdad y en consecuencia susceptible de protección vía tutela)
12. Espero que por las razones que he expuesto se sirva señor superintendente estudiar mi caso y apoyar la patentabilidad de mi creación titulada "Bloque de Hormigón Vaciado y con Encaje" como modelo de utilidad porque tiene unas cualidades constructivas y mecánicas excepcionales lo cual representaría un avance en la construcción en Colombia y la muestra clara de que entidades como la SIC apoya e incentiva las nuevas creaciones que contribuyen al mejoramiento de las actividades que mejoren la sociedad y su entorno.
 13. Espero que no sea necesario iniciar acción ante la jurisdicción ordinaria para lograr los fines propuestos (demanda) para conseguir el reconocimiento de un derecho sobre algo que tengo bien ganado por mi esfuerzo y aplicación.
 14. Es lamentable que un organismo, o una persona del mismo, cuya finalidad debería de ser la de promover y apoyar a toda iniciativa de creación o mejora de cosas, por el bien de la sociedad, en lugar de apoyarle y si es preciso orientarle para que su idea tenga su plasmación y su protección, dedique sus esfuerzos a impedir la consecución de ese objetivo lícito y loable.
 15. Finalmente, el artículo 85 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina iguala incomprensiblemente las exigencias de un modelo de utilidad a la de una invención, siendo que cuando uno solicita la patente como modelo de utilidad es porque sabe que su aportación o mejora no es un invento, sino una mejora hecha sobre algo que ya existe y generalmente es de uso ordinario. No hay

38
JX

pretensión de invención, por lo cual respeto dicho precepto pero refuto su sentido y alcance.

PRETENSIÓN DEL RECURSO

Tomando como base los argumentos expuestos en la sustentación del recurso, ruego señor superintendente delegado para la propiedad industrial, proceda usted a revocar la resolución N° 73224 del Director de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio por la cual se denegó la solicitud de patente de modelo de utilidad a mi creación titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO CON ENCAJE". En consecuencia proceda usted previo los trámites y procedimientos necesarios a conceder la patente de utilidad a mi creación, toda vez que ha sido presentada en legal forma y o existe impedimento legal que lo impida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los artículos 13 y 29 de la constitución política, los artículos correspondientes de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, del decreto 4886 de 2011, del código contencioso administrativo y las demás concordantes.

PRUEBAS

Documentales

1. Copia de mi cédula de Extranjería
2. Copia del escrito de requerimientos que me fue enviado por la dirección de nuevas creaciones de la SIC.
3. Copia del escrito de alegaciones que presenté oportunamente, donde explico y justifico los fundamentos técnicos que hacen que mi creación sea susceptible de patentación como modelo de utilidad.
4. Copia de la Resolución N° 73224 de la SIC por la cual se me deniega la patente de modelo de utilidad y que es objeto de apelación en este escrito.
5. Foto de dibujos o planos de los bloques que han sido patentados estando en el estado de la técnica y que contraponen a mi creación siendo diferente en material, características y utilidad.

38

Oficios

Proceda señor superintendente sino es enviado con este recurso el expediente correspondiente, a oficiar al Director de Nuevas Creaciones de la SIC, con el objeto que remita a su despacho copias de todo el expediente que trámite la solicitud de patente de modelo de utilidad de mi creación denominada BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO CON ENCAJE.

Interrogatorio

Sírvase señor superintendente de estimarlo necesario citar y escuchar en audiencia, a los señores Leonardo Rojas Vega (quien trabaja en la dirección de nuevas creaciones de la SIC, pero desconozco su cargo) y a los Directores de Nuevas Creaciones de la SIC señores JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ y JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA. Igualmente sírvase citarme y escuchar en audiencia. Lo anterior, con el objeto de esclarecer los hechos, motivos y fundamentos que determinen la patentabilidad de mi creación. Los demás medios probatorios que estime conducentes, pertinentes y útiles para esclarecer los hechos que le den motivos de hechos y de derechos para decidir el presente recurso.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente recurso, para que se dé la alzada correspondiente y los documentos señalados en el acápite de las pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones de usted en la Calle 9#6-17 Barrio Norte de San Juan del Cesar-Guajira. Cel.: 315 681 7289. Correo Electrónico: javi5402@hotmail.com

Del Señor superintendente espero pronta respuesta.

Atentamente,



Javier Santamarina

C.E. No. 350842 expedida por el director de migración de la República de Colombia.

REDEXResolución 1838 de 2012 MINTIC
Registro Postal 0287 MINTIC

NIT 811 034 171-1

ORIGEN

VALLEDUPAR

Fecha

18/12/2014

Destino

BOGOTÁ

938432

Nombres

Dirección

Nit.

Ciudad

VALLEDUPAR

Teléfono

315-6817289

Descripción del envío

Gramos

Organización

GUÍA EMPRESARIAL

Funcionario que recibe

Fecha

Hora

A.M.

P.M.

**REDEX NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ENVÍO DE DINERO EN EFECTIVO,
TÍTULOS VALORES Y/O JOYAS. TRANSPORTE DE CRISTAL Y LÍQUIDOS.****REDEX**

MEDELLÍN: Calle. 43 # 67A - 37 PBX: 2302800

Página Web: www.redex.com.co

MENSAJERÍA EXPRESA URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL



* 0 0 9 3 8 4 3 2 *

DESTINATARIO

Nombres

SUPERINTENDENCIA DELEGADA DAIZA

LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SUPERINTENDENCIA DE IND. Y COMERCIO

Dirección

CRA 13 N° 27-00 PJO 3, 4 N.G. y N.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

Fecha

Hora

DOC. IDENT.

Teléfono

Valor Flete

Valor Total

\$

\$

8.500.-

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN:DIRECCIÓN
ERRADAPERMANECE
CERRADOCLIENTE NO
CONOCIDOTRASLADO
PERSONADIRECCIÓN
INCOMPLETATRASLADO
EMPRESADESORDEN PÚBLICO
Y/O DIFÍCIL ACCESO

1ª EMISIÓN 2ª ARCHIVO 3ª ENTREGA 4ª DESTINATARIO 5ª REMITENTE